



Universidad
Católica
de Cuenca

JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CÓDIGO: UC-JSI-POL-
002

Página 1 de 23



Universidad
Católica
de Cuenca

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

JUNIO, 2026



Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable	Clasificación
v1.0	15/06/2026	Creación inicial.	Seguridad de la Información	Pública — Difusión obligatoria a titulares de datos personales

INDICE

1.	INFORMACIÓN GENERAL DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	5
2.	OBJETIVO.....	5
3.	ALCANCE	5
4.	OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO	5
5.	DEFINICIONES	6
6.	MARCO LEGAL.....	7
7.	BASES DE LICITUD DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8
8.	PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	9
9.	CATEGORIAS DE DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO.....	10
i)	<i>9.1 Estudiantes, aspirantes y egresados.....</i>	<i>10</i>
j)	<i>9.2 Docentes y personal que labora en la UC.</i>	<i>11</i>
k)	<i>9.3 Proveedores y contratistas.....</i>	<i>11</i>
l)	<i>9.4 Visitantes, usuarios de plataformas digitales y terceros.</i>	<i>11</i>
10.	FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	11
11.	TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.....	12
12.	ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN	13
13.	DERECHOS DE LOS TITULARES.....	14
h)	<i>Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. (Art. 20)</i>	<i>15</i>
14.	EXCEPCIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS.....	16
15.	DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD.....	16
16.	PROCEDIMIENTO EJERCICIO DE LOS DERECHOS.....	17
17.	DEBERES DE LA UNIVERSIDAD COMO RESPONSABLE.....	18
18.	CICLO DE VIDA DE LOS DATOS.	18

19.	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	20
20.	TRANSFERENCIA Y COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES.....	20
	<i>19.1 Transferencias o comunicaciones nacionales.....</i>	<i>21</i>
	<i>20.2 Transferencias internacionales.....</i>	<i>21</i>
21.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	21
	<i>m) 20.1 Medidas técnicas.</i>	<i>21</i>
	<i>n) 20.2 Medidas administrativas y organizativas.</i>	<i>22</i>
	<i>o) 20.3 Medidas jurídicas</i>	<i>22</i>
22.	INFORMACIÓN SOBRE COOKIES	22
23.	CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	23
24.	VIGENCIA.....	23
25.	DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	23

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 5 de 23
---	--	---

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA.

La Universidad Católica de Cuenca, en adelante "UC" o la "Universidad", es el responsable del tratamiento de los datos personales que recopila, almacena y utiliza en el marco de sus funciones constitucionales y legales como institución de educación superior. La UC está plenamente comprometida con la protección de los datos personales y la privacidad de todos los titulares, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), su Reglamento General (RLOPD), las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) y demás normativa aplicable.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Católica de Cuenca, con Registro Único de Contribuyente (RUC) número 0190032981001, con los siguientes datos de contacto: domicilio principal Av. de las Américas S/N e Intersección Humboldt Cuenca – Ecuador; correo electrónico: protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec; teléfono: (07) 2830-751.

2. OBJETIVO.

La presente Política establece los parámetros, lineamientos y condiciones bajo los cuales la UC, en su calidad de responsable del tratamiento, recopila, almacena, utiliza y en general trata los datos personales de los titulares.

Su propósito es:

- Proteger los derechos y libertades fundamentales de los titulares cuyos datos son tratados por la Universidad.
- Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la LOPD, el RLOPD y las resoluciones de la SPDP.
- Establecer mecanismos claros y accesibles para el ejercicio de los derechos de los titulares.
- Acreditar la responsabilidad proactiva y demostrada en materia de protección de datos personales.
- Transparentar ante los titulares las finalidades, bases de licitud y condiciones del tratamiento de sus datos personales.

3. ALCANCE.

Las disposiciones de esta Política son aplicables a las autoridades, docentes, trabajadores, estudiantes, investigadores, unidades académicas y administrativas, así como a proveedores, contratistas, consultores, aliados estratégicos y terceros que accedan o traten datos personales por cuenta de la Universidad, siempre que se encuentren vinculados mediante contrato, convenio, acuerdo de confidencialidad, encargo de tratamiento, términos de uso u otro instrumento jurídico habilitante.

4. OBLIGATORIEDAD DE CUMPLIMIENTO.

La presente política es de cumplimiento obligatorio para la Universidad Católica de Cuenca, sus autoridades, docentes, trabajadores en general, estudiantes, proveedores, contratistas, en general, para toda persona natural o jurídica que actúe en su nombre o por cuenta de esta.

El incumplimiento de la presente Política podrá generar medidas correctivas, disciplinarias, académicas, laborales, contractuales, civiles o legales, según la calidad del sujeto involucrado y la normativa aplicable. En el caso de trabajadores se observará el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo; en el caso de estudiantes, la normativa académica y disciplinaria institucional; y, en el caso de proveedores o terceros, los contratos, convenios, acuerdos de confidencialidad o encargos de tratamiento correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren derivarse de la LOPDP y de las actuaciones de la autoridad competente

5. DEFINICIONES

Los términos utilizados en esta Política deberán interpretarse conforme lo determinado en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el siguiente listado:

- a) **Autorización / Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del titular, mediante la cual autoriza a la UC el tratamiento de sus datos personales para una o varias finalidades determinadas (Art. 8, LOPDP).
- b) **Aviso de Privacidad:** Comunicación escrita o digital generada por la Universidad, dirigida a los titulares según su categoría, mediante la cual se les informa sobre los elementos esenciales del tratamiento: finalidades, bases de licitud, derechos, transferencias y canales de ejercicio.
- c) **Base de Datos:** Conjunto estructurado de datos, cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica (Art. 4, LOPDP).
- d) **Dato Personal:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente (Art. 4, LOPDP).
- e) **Dato Público:** Dato que reposa en una fuente accesible al público.
- f) **Datos Sensibles:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales (Art. 4 y 25, LOPDP).
- g) **Derechos ARCO+: Conjunto de derechos que tiene el titular sobre sus datos personales: Acceso, Rectificación y actualización, Oposición, Suspensión, Eliminación. Adicionalmente la LOPDP reconoce los derechos de información, portabilidad, a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, consulta y educación digital.**
- h) **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, trata datos personales a nombre y bajo instrucciones del responsable del tratamiento (Art. 4, LOPDP).
- i) **Fuente accesible al público:** Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado (Art. 4, LOPDP).
- j) **LOPDP:** Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador.

- k) **Normativa de PDP:** Comprende la LOPDP, su Reglamento General (RLOPDP), resoluciones emitidas por la SPDP, sentencias vinculantes emitidas por la Corte Constitucional y cualquier otra normativa aplicable a la materia.
- l) **Responsable de tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales. Para efectos de esta Política, el responsable es la Universidad Católica de Cuenca.
- m) **RLOPDP:** Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- n) **SPDP:** Superintendencia de Protección de Datos Personales del Ecuador.
- o) **Titular:** Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento (Art. 4, LOPDP).
- p) **Transferencia o comunicación:** Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados (Art. 4, LOPDP).
- q) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, distribución, cesión, comunicación, transferencia, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales (Art. 4, LOPDP).
- r) **Vulneración de seguridad:** Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales (Art. 4, LOPDP).

6. MARCO LEGAL.

La protección de datos personales es un derecho fundamental garantizado por la Constitución de la República del Ecuador y desarrollado a través de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales LOPDP, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos y demás normativa aplicable, vigente o que la sustituya, reforme o complemente.

El tratamiento de datos personales por parte de la UC se fundamenta en el siguiente marco normativo vigente:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).
- Ley Orgánica de Salud
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RLOPDP).
- Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP).
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa del sistema de educación superior del Ecuador.
- Código del Trabajo y normativa de seguridad social aplicable.
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
- Acuerdo Ministerial 5216 publicado en Registro Oficial Suplemento 427 del 29 de enero de 2015,

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 8 de 23
---	--	---

con una reforma realizada en 12 de febrero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expide el “Reglamento de Información Confidencial en Sistema Nacional de Salud”.

7. BASES DE LICITUD DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con el artículo 7 de la LOPDP y el artículo 7 del RLODPD, la UC fundamenta el tratamiento de datos personales en las siguientes bases de licitud:

- a) **Consentimiento del titular:** El tratamiento será lícito cuando el titular haya otorgado su consentimiento libre, específico, informado e inequívoco. La Universidad garantizará que dicho consentimiento sea obtenido mediante mecanismos claros, verificables y accesibles, y que pueda ser retirado en cualquier momento, sin afectar la licitud del tratamiento realizado con anterioridad.
- b) **Cumplimiento de obligaciones legales:** El tratamiento será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la Universidad o en virtud de orden legítima emitida por autoridad pública competente, en el marco de sus atribuciones.
- c) **Ejecución de medidas precontractuales y obligaciones contractuales:** El tratamiento será lícito cuando sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el titular sea parte, o para la aplicación de medidas precontractuales adoptadas a solicitud de este. En este contexto, la Universidad tratará los datos personales indispensables para la gestión de la relación educativa, administrativa, laboral, investigativa o comercial derivada del vínculo jurídico con el titular.
- d) **Protección de intereses vitales del titular o de otra persona natural:** El tratamiento será lícito cuando resulte necesario para proteger intereses vitales del titular o de otra persona natural, especialmente en situaciones de emergencia que involucren la vida, salud o integridad personal, particularmente en el ámbito de servicios de bienestar universitario, salud estudiantil o atención de emergencias.
- e) **Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos:** El tratamiento será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de potestades públicas conferidas a la Universidad, en el marco de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la educación superior, investigación, vinculación con la sociedad y gestión académica.
Esta base será aplicable únicamente cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de funciones de interés público atribuidas a las instituciones de educación superior por la Constitución, la LOES, normativa del sistema de educación superior o por requerimiento de autoridad competente.
- f) **Interés legítimo:** El tratamiento será lícito cuando sea necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la Universidad o por un tercero, siempre que dichos intereses no prevalezcan sobre los derechos y libertades fundamentales del titular. La Universidad garantizará que los tratamientos basados en interés legítimo se encuentren debidamente justificados mediante una evaluación de ponderación documentada.

Todo tratamiento basado en interés legítimo deberá contar con un test de ponderación documentado, en el que se identifique la finalidad, necesidad, proporcionalidad, expectativa razonable del titular, impacto sobre sus derechos y medidas de mitigación

- g) Orden judicial:** El tratamiento será lícito cuando se realice en cumplimiento de orden judicial emitida por autoridad competente, observando los principios de la LOPDP.
- h) Datos provenientes de fuentes de acceso público:** El tratamiento será lícito cuando los datos personales provengan de fuentes de acceso público, siempre que su utilización respete los principios establecidos en la LOPDP y se limite a las finalidades para las cuales dichos datos fueron originalmente puestos a disposición del público.

La Universidad garantiza que todo tratamiento de datos personales se fundamente en una base de licitud legítima y suficiente.

8. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La Universidad aplicará los principios establecidos en la LOPDP como pilares fundamentales en la recolección, uso y tratamiento de datos personales, siendo los siguientes:

a) Juridicidad.

El tratamiento de datos personales deberá realizarse con estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, incluyendo la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normativa y jurisprudencia vigente.

b) Lealtad.

El tratamiento de datos personales deberá efectuarse de manera leal, garantizando que el titular tenga conocimiento claro de que sus datos están siendo recopilados, utilizados, consultados o tratados, así como de las condiciones en que dicho tratamiento se realiza o realizará.

c) Transparencia.

Toda información o comunicación relacionada con el tratamiento de datos personales deberá ser accesible, comprensible y presentada en lenguaje claro, sencillo y adecuado, permitiendo al titular conocer de manera efectiva el uso de sus datos.

d) Finalidad.

Los datos personales deberán ser tratados para finalidades determinadas, explícitas, legítimas y previamente comunicadas al titular. Queda prohibido el tratamiento para fines distintos a los originalmente establecidos, salvo que exista una base de legitimación conforme a la LOPDP que habilite dicho nuevo tratamiento.

e) Pertinencia y minimización de datos.

El tratamiento deberá limitarse a los datos personales adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o innecesaria de información.

f) Proporcionalidad del tratamiento.

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 10 de 23
---	---	--

El tratamiento de datos personales deberá ser adecuado, necesario y no excesivo en relación con la finalidad perseguida, considerando especialmente la naturaleza de los datos y, en particular, cuando se trate de categorías especiales o datos sensibles.

g) Confidencialidad.

Los datos personales serán tratados bajo estrictos deberes de sigilo y reserva, garantizando que solo las personas autorizadas accedan a los mismos en función de sus competencias institucionales.

h) Calidad y exactitud.

Los datos personales deberán ser exactos, completos, comprobables y actualizados, de modo que reflejen fielmente la situación del titular y no induzcan a error en su tratamiento.

i) Conservación.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento o con las obligaciones legales aplicables, procediéndose posteriormente a su eliminación, anonimización o bloqueo, según corresponda.

j) Seguridad de los datos personales.

La Universidad implementará medidas técnicas y organizativas adecuadas, conforme al estado de la técnica, para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, protegiéndolos frente a riesgos, amenazas o accesos no autorizados.

k) Responsabilidad proactiva y demostrada.

La Universidad deberá acreditar el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la normativa de protección de datos personales, mediante la implementación de políticas, procedimientos, controles y mecanismos verificables.

l) Aplicación favorable al titular.

En caso de duda sobre la interpretación de normas aplicables al tratamiento de datos personales, se adoptará aquella que resulte más favorable a la protección de los derechos del titular.

m) Independencia del control.

Se reconoce la competencia de la Autoridad de Protección de Datos Personales para ejercer funciones de control, supervisión, prevención, investigación y sanción de manera independiente, imparcial y autónoma, conforme a la normativa vigente.

9. CATEGORIAS DE DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO.

Las categorías especiales o de mayor riesgo sólo serán tratadas cuando sean estrictamente necesarias para una finalidad legítima, documentada y con controles reforzados.

La UC trata las siguientes categorías de datos personales según el grupo de titulares, de manera enunciativa pero no limitada a:

i) 9.1 Estudiantes, aspirantes y egresados.

- Datos identificativos y de contacto: nombres, apellidos, número de cédula o pasaporte, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, correo electrónico, teléfono, datos de contacto de emergencia.

- Datos académicos: historial estudiantil, carrera, materias, calificaciones, títulos, becas, intercambios, proyectos de graduación.
- Datos económicos: información para becas, financiamiento educativo, cuentas para transferencias.
- Datos sensibles: discapacidad, etnia, condición migratoria, datos de salud (servicios médicos universitarios), datos biométricos (control de acceso).
- Datos de menores de edad: cuando los aspirantes son menores de 15 años, con autorización del representante legal.

j) 9.2 Docentes y personal que labora en la UC.

- Datos identificativos, biográficos y de contacto: nombres, cédula, dirección, correo, teléfono, firma.
- Datos laborales: contrato, cargo, historial de empleo, capacitaciones, evaluaciones de desempeño.
- Datos económicos: cuentas bancarias, declaraciones patrimoniales (cuando corresponda), remuneración.
- Datos especiales: datos biométricos control de asistencia y control de acceso, datos de salud (medicina ocupacional), discapacidad, datos crediticios, entre otros.

k) 9.3 Proveedores y contratistas.

- Datos identificativos y de contacto del representante legal, administradores y/o persona de contacto.
- Datos comerciales y financieros: RUC, cuentas bancarias, historial contractual.

l) 9.4 Visitantes, usuarios de plataformas digitales y terceros.

- Metadatos de navegación: dirección IP, cookies, páginas visitadas, frecuencia de acceso (con finalidad estadística y de seguridad).
- Datos de contacto cuando se usan formularios o canales de comunicación institucionales.
- Imágenes de video en tiempo real o diferido para la seguridad y el registro de incidentes.

Datos biométricos solo podrán tratarse cuando exista base de licitud suficiente, necesidad, proporcionalidad, evaluación de riesgos y alternativa menos invasiva.

Datos crediticios solo se tratarán cuando sean necesarios para becas, financiamiento, obligaciones económicas, recuperación de cartera o cumplimiento contractual.

10. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La UC garantiza el estricto cumplimiento del principio de finalidad. Los datos personales son tratados únicamente para fines determinados, explícitos, legítimos. Se prohíbe el tratamiento incompatible con las finalidades originales. El detalle exhaustivo de finalidades por categoría de titulares consta en los Avisos de Privacidad institucionales.

Las finalidades descritas son generales y deberán desarrollarse de manera específica en los avisos de

privacidad aplicables a cada proceso institucional. La Universidad no realizará tratamientos incompatibles con las finalidades informadas al titular, salvo que exista una nueva base de licitud, actualización del aviso correspondiente o habilitación legal expresa.

Las finalidades generales del tratamiento son:

Gestión del proceso de admisión, matrícula, registro académico y egreso de estudiantes.

- Prestación de servicios académicos, docentes y de bienestar estudiantil.
- Gestión de la relación laboral y contractual con docentes, administrativos y trabajadores.
- Cumplimiento de obligaciones legales ante organismos de control (IESS, SRI, SENESCYT, Ministerio del Trabajo).
- Gestión financiera.
- Gestión de aseguramiento de la calidad.
- Gestión documental.
- Gestión de proveedores, contratos y procesos de adquisición.
- Investigación científica, académica y vinculación con la sociedad.
- Seguridad física de las instalaciones y control de acceso.
- Comunicación institucional, eventos y actividades universitarias.
- Procesos de internacionalización e intercambio académico.
- Otorgamiento de becas y beneficios estudiantiles.
- Gestión estadística y de planificación institucional.
- Prestación de servicios médicos y hospitalarios.
- Tratamientos clínicos y servicios especializados.

11. TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LOPDP, se consideran categorías especiales de datos:

- a) datos sensibles,
- b) datos de niñas, niños y adolescentes,
- c) datos de salud, y
- d) datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos.

La UC trata estas categorías únicamente cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Consentimiento explícito del titular con especificación clara de la finalidad.
- Cumplimiento de obligaciones y derechos en el ámbito laboral o de seguridad social.
- Protección de intereses vitales cuando el titular no puede dar su consentimiento.
- Fines de investigación científica o histórica, con medidas adecuadas de protección adecuadas.
- Interés público esencial evaluado conforme a estándares internacionales de derechos humanos.
- Orden de autoridad judicial.
- El tratamiento se refiere a datos personales que el titular ha hecho manifiestamente públicos.

- Cuando el tratamiento de los datos de salud se sujete a las disposiciones contenidas en la LOPDP.

El tratamiento de datos de salud se realiza conforme a los artículos 30 al 32 de la LOPDP, con estricta observancia del secreto profesional y demás normativa emitida por la SPDP y la autoridad sanitaria nacional.

De conformidad con el artículo 27 de la LOPDP, en caso de fallecimiento de un titular cuyos datos obren en poder de la UC (estudiantes, docentes, personal administrativo u otros), los titulares de derechos sucesorios del causante podrán solicitar el acceso, rectificación, actualización o eliminación de los datos personales, siempre que el titular no haya indicado en vida otra utilización o destino para los mismos. Las personas o instituciones expresamente designadas por el fallecido podrán igualmente ejercer estos derechos conforme a las instrucciones recibidas. En caso de fallecimiento de menores de edad o personas incapaces, las facultades serán ejercidas por quien hubiese sido su último representante legal.

12. ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN.

La UC gestiona el almacenamiento de datos personales a través de infraestructuras tecnológicas propias o de terceros encargados del tratamiento, siempre bajo contratos de encargo que establecen obligaciones específicas de confidencialidad y seguridad conforme al artículo 34 de la LOPDP, en los que se establezcan obligaciones específicas en materia de protección de datos personales, confidencialidad y seguridad de la información.

En su calidad de responsable del tratamiento, la Universidad mantendrá la debida diligencia en la selección, evaluación y supervisión de los encargados del tratamiento, garantizando en todo momento el cumplimiento de las obligaciones legales y la protección de los derechos de los titulares.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento, conforme a los principios de finalidad, conservación, pertinencia y minimización establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Una vez cumplida la finalidad del tratamiento, los datos podrán ser conservados de forma restringida durante el tiempo necesario para atender posibles responsabilidades legales, administrativas o contractuales, así como para la defensa de derechos e intereses de la Universidad en procesos judiciales o administrativos.

Período general de conservación: Durante la vigencia de la relación con el titular y hasta 10 años después, conforme a los términos de prescripción de obligaciones civiles en el Ecuador, o según se indique en las políticas creadas referente a plazos de conservación y eliminación.

Datos laborales: Conforme a la normativa laboral y de seguridad social vigente (IESS, Ministerio del Trabajo).

Datos académicos: De manera permanente en caso de documentos académicos cuya preservación permanente esté exigida por la normativa de educación superior o por valor histórico y en los plazos establecidos por las instancias de control en materia de educación superior y demás normativa de educación superior.

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 14 de 23
---	---	--

Datos de investigación científica: Los plazos establecidos en los protocolos de investigación aprobados, con medidas de anonimización.

Datos de seguridad: Máximo 30 días, salvo requerimiento legal o de investigación de incidentes.

Datos de Salud: de conformidad la normativa de la Autoridad Sanitaria Nacional.

Concluidos los plazos de conservación, los datos personales serán eliminados, anonimizados o bloqueados, agregados a los expedientes académicos o seudonimizados, según corresponda, de conformidad con los procedimientos institucionales establecidos para el efecto.

13. DERECHOS DE LOS TITULARES.

De conformidad con los artículos 12 al 23 de la LOPDP, los titulares tienen los siguientes derechos, cuyo ejercicio es gratuito e irrenunciable:

a) **Derecho a la información. (Art. 12)**

Ser informado, de forma previa y en lenguaje claro, sobre: las finalidades del tratamiento, la base legal, el tiempo de conservación, la identidad y contacto del responsable y del DPD, las transferencias previstas, las consecuencias de proporcionar o no los datos, y los mecanismos para ejercer sus derechos. Esta información deberá proporcionarse en un lenguaje claro, sencillo y de fácil comprensión.

b) **Derecho de acceso. (Art. 13)**

Conocer y obtener, gratuitamente, acceso a sus datos personales y a la información sobre el tratamiento que realiza la UC. La Universidad establecerá mecanismos razonables que permitan el ejercicio efectivo de este derecho y atender la solicitud correspondiente dentro del plazo de quince (15) días.

c) **Derecho de rectificación y actualización. (Art. 14)**

El titular tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento la rectificación y actualización de sus datos personales cuando estos sean inexactos, incompletos o desactualizados. Cuando corresponda, deberá presentar los justificativos pertinentes. La solicitud será atendida en el plazo de quince (15) días y, de ser necesario, se informará al destinatario de los datos para que efectúe la actualización correspondiente.

d) **Derecho de eliminación. (Art. 15)**

El titular tiene derecho a solicitar la eliminación o supresión de sus datos personales cuando:

- El tratamiento no cumpla con los principios establecidos en las regulaciones aplicables.
- El tratamiento no sea necesario o pertinente para el cumplimiento de la finalidad.
- Los datos personales hayan cumplido con la finalidad para la cual fueron recogidos o tratados.
- Haya vencido el plazo de conservación de los datos personales.
- El tratamiento afecte derechos fundamentales o libertades individuales.
- Revoque el consentimiento prestado o señale no haberlo otorgado para uno o varios fines específicos, sin necesidad de que medie justificación alguna.

La UC implementará métodos y técnicas orientadas a eliminar, hacer ilegible, o dejar irreconocibles de forma definitiva y segura los datos personales dentro del plazo de 15 días.

e) Derecho de oposición. (Art. 16)

El Titular tiene el derecho a oponerse al tratamiento de datos personales cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- No se afecten derechos y libertades fundamentales de terceros, la ley se lo permita y no se trate de información pública, de interés público o cuyo tratamiento está ordenado por la ley.
- El tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa. En este caso el Titular tiene el derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles. En este caso, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.
- Cuando no sea necesario su consentimiento para el tratamiento como consecuencia de la concurrencia de un interés legítimo y se justifique en una situación concreta personal del Titular, siempre que una ley no disponga lo contrario.

f) Derecho a la portabilidad. (Art. 17)

Recibir sus datos en un formato compatible, estructurado, común, interoperable y de lectura mecánica, o solicitar que se transmitan a otro responsable cuando sea técnicamente posible.

g) Derecho a la suspensión del tratamiento. (Art. 19)

El titular tiene derecho a obtener la suspensión del tratamiento de sus datos personales cuando impugne su exactitud, mientras el responsable verifica dicha exactitud; cuando el tratamiento sea ilícito y, en lugar de solicitar la supresión, se requiera la suspensión de su uso; cuando el responsable ya no necesite los datos para los fines del tratamiento, pero estos sean necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones; o cuando se haya presentado oposición al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del titular. Durante el período de suspensión, los datos únicamente podrán ser tratados en los supuestos expresamente autorizados por la ley.

h) Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas. (Art. 20)

El titular tiene derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando dicha decisión produzca efectos jurídicos o afecte sus derechos y libertades fundamentales. En tales casos, podrá solicitar una explicación motivada sobre la decisión adoptada, presentar observaciones, requerir información sobre los criterios de valoración aplicados, conocer los tipos de datos utilizados y su fuente, e impugnar la decisión ante el responsable o encargado del tratamiento. La Universidad Católica de Cuenca informa que, a la fecha, no aplica sistemas de inteligencia artificial ni procesos automatizados para la adopción de decisiones que produzcan efectos jurídicos o afecten directamente los derechos de los titulares. En caso de implementarlos en el futuro, se informará previamente de manera expresa y por medio idóneo.

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 16 de 23
---	---	--

14. EXCEPCIONES AL EJERCICIO DE DERECHOS.

Conforme al artículo 18 de la LOPDP, los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad no proceden cuando:

- a) El solicitante no es el titular o su representante legal no está debidamente acreditado.
- b) Los datos son necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.
- c) Los datos son necesarios para el cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad pública competente.
- d) Los datos son necesarios para la formulación, ejercicio o defensa de reclamos o recursos.
- e) Se puedan causar perjuicios a derechos o intereses legítimos de terceros, acreditado por el responsable.
- f) Se pueda obstaculizar actuaciones judiciales o administrativas en curso, debidamente notificadas.
- g) Los datos son necesarios para ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión.
- h) Los datos son necesarios para proteger el interés vital del interesado o de otra persona.
- i) Medie interés público, sujeto a criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad.
- j) Los datos son necesarios para investigación científica, histórica o estadística, o para archivo de patrimonio del Estado.

15. DERECHOS DE LOS MENORES DE EDAD.

Si bien la regla general es que la Universidad no trate datos de menores de edad, existen casos en los que los postulantes a estudiantes son todavía menores de edad, igualmente, pueden existir proyectos de vinculación con la sociedad en los que, por el objetivo a cumplirse, exista la necesidad de tratar datos personales de niños y niñas. Respecto de estos datos recolectados, la UC ha determinado el procedimiento adecuado y las seguridades necesarias para su tratamiento lícito y que guarde consonancia con lo determinado en la ley y en esta política.

De conformidad con los artículos 21 y 24 de la LOPDP y en observancia del principio del interés superior del niño, la UC aplica las siguientes reglas para el tratamiento de datos de personas menores de 18 años:

No se tratarán datos de niñas, niños y adolescentes mayores de 12 años y menores de 15 años sin la autorización expresa del representante legal.

Los adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años podrán otorgar su consentimiento directo para el tratamiento de sus datos personales, siempre que se especifiquen claramente las finalidades, aplicando la regla prevista en la LOPDP, asegurando siempre el interés superior del niño.

La UC aplicará medidas de seguridad reforzadas para los datos de menores de edad.

En casos de proyectos de vinculación con la sociedad que involucren datos de menores, se seguirá el instrumento institucional específico aprobado.

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 17 de 23
---	--	--

16. PROCEDIMIENTO EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

Los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos de manera gratuita, a través de canales sencillos, accesibles y seguros habilitados por la Universidad Católica de Cuenca, en calidad de responsable del tratamiento, por los siguientes medios institucionales:

Correo electrónico Responsable del tratamiento: protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec

Correo electrónico Delegada de Protección de Datos: dpd@ucacue.edu.ec

Atención física: Casa Administrativa UC / Jefatura de Seguridad de la Información / Planta Baja, Av. de las Américas y Humboldt, Cuenca - Ecuador.

La Universidad podrá habilitar, además, otros mecanismos físicos o tecnológicos idóneos para la recepción y atención de solicitudes los cuales serán informados por los canales oficiales.

La solicitud para el ejercicio de derechos deberá contener, al menos, la siguiente información: nombres y apellidos completos del titular, número de cédula de identidad o pasaporte y dirección domiciliaria o electrónica para notificaciones; cuando se actúe por representación, deberán constar también los datos de la persona representada y los documentos que acrediten la representación legal o convencional; de ser posible, una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales se busca ejercer el derecho y cualquier otro elemento que facilite su localización; una relación clara y precisa de lo solicitado; la indicación del derecho o derechos que se desean ejercer; y los documentos que acrediten la identidad del solicitante. La ausencia de un formato predeterminado no impedirá la recepción y tramitación de la solicitud, siempre que esta contenga la información mínima necesaria para su atención.

Si la solicitud requiriere aclaración o ampliación, la Universidad podrá requerirla por una sola vez dentro del término de cinco (5) días contados desde su recepción. En tal caso, el titular contará con el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para completar o aclarar su petición. Si la aclaración o ampliación se presentare oportunamente, la solicitud será atendida conforme corresponda; en caso contrario, podrá disponerse su archivo, previa notificación motivada al titular, sin perjuicio de que este pueda presentar una nueva solicitud.

La Universidad registrará todas las solicitudes de ejercicio de derechos, así como el detalle de la atención brindada a cada una de ellas, conforme a lo previsto en el Reglamento General de la LOPDP. La atención de las solicitudes de ejercicio de derechos se sujetará a los plazos previstos en la LOPDP para cada derecho en particular. Por su parte, cuando se presenten requerimientos, peticiones, quejas o reclamaciones directas al amparo del artículo 62 de la LOPDP, la Universidad contará con el término de diez (10) días para contestar, de manera afirmativa o negativa, y notificar y ejecutar lo que corresponda.

Si el titular considerare que la respuesta otorgada vulnera sus derechos, o si no recibiere respuesta en el plazo legal aplicable, podrá presentar el correspondiente reclamo ante la Superintendencia de Protección de Datos Personales, de conformidad con la LOPDP, su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo y la normativa complementaria emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o constitucionales a las que hubiere lugar.

17. DEBERES DE LA UNIVERSIDAD COMO RESPONSABLE.

La UC, en calidad de responsable del tratamiento, asume, entre otros, los siguientes deberes:

- Tratar los datos personales con apego a los principios, derechos y obligaciones previstos en la normativa aplicable; implementar y mantener medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas para garantizar la seguridad y la protección de los datos personales;
- Aplicar mecanismos de responsabilidad proactiva y verificación periódica de la eficacia de dichas medidas; garantizar el deber de información, la existencia de una base de licitud válida y el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares;
- Realizar análisis de riesgos y, cuando corresponda, evaluaciones de impacto del tratamiento;
- Adoptar medidas de protección de datos desde el diseño y por defecto;
- Suscribir los instrumentos de confidencialidad y de encargo de tratamiento que resulten necesarios;
- Notificar las vulneraciones de seguridad en los plazos y condiciones previstos en la ley;
- Mantener actualizada la información reportada al Registro Nacional de Protección de Datos Personales;
- Designar al Delegado de Protección de Datos Personales;
- Permitir auditorías e inspecciones de la autoridad competente o de auditores acreditados; y,
- Atender oportunamente las consultas, solicitudes, reclamos y requerimientos formulados por los titulares, la Superintendencia de Protección de Datos Personales y demás autoridades competentes.

18. CICLO DE VIDA DE LOS DATOS.

La UC gestiona los datos personales observando el siguiente ciclo de vida, aplicando en cada fase las medidas de protección correspondientes:

Fase	¿Qué se hace?	Descripción	Controles aplicables
Diseño y planificación	Determinar por qué y qué datos se requieren y cómo se gestionarán a lo largo del ciclo de vida.	Se define la finalidad del tratamiento, la categoría de datos necesarios, la base de licitud aplicable, los intervinientes, los plazos de conservación y las medidas de protección que regirán el tratamiento durante todo su ciclo de vida.	Inventario de datos; determinación de base de licitud; análisis de necesidad, proporcionalidad y minimización; análisis de riesgos y, cuando corresponda, evaluación de impacto; protección de datos desde el diseño y por defecto.



Recolección u obtención	Recopilar los datos decididos, de manera principal directamente del titular.	Se recopilan únicamente los datos personales adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para la finalidad informada, preferentemente de manera directa del titular o de fuentes legítimamente habilitadas.	Deber de información; consentimiento cuando corresponda; calidad y exactitud; seguridad en la captura; limitación de finalidad; registro del origen de los datos.
Clasificación, organización y preparación	Organizar y preparar los datos para almacenamiento, análisis y uso.	Los datos se revisan, clasifican, validan y organizan para su tratamiento, almacenamiento, uso o transmisión, procurando reducir al mínimo su exposición e identificación innecesaria.	Validación y actualización; clasificación de datos; seudonimización, anonimización o disociación cuando proceda; control de acceso; trazabilidad.
Almacenamiento y conservación	Enviar o colocar los datos en almacenamiento (electrónico o físico).	Los datos se almacenan en soportes físicos o digitales bajo condiciones apropiadas de seguridad y solo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir la finalidad del tratamiento o las obligaciones legales aplicables.	Seguridad física y lógica; cifrado cuando corresponda; control de accesos; respaldo seguro; definición y documentación de plazos de conservación; revisión periódica de necesidad de conservación.
Uso o tratamiento	Transformar los datos en información y conocimiento institucional.	Los datos se utilizan únicamente para las finalidades determinadas, explícitas y legítimas previamente definidas, dentro de los límites de la base de licitud que habilita el tratamiento.	Limitación de finalidad; minimización; acceso bajo necesidad de conocer; exactitud; confidencialidad; monitoreo del tratamiento; controles sobre tratamiento automatizado cuando aplique.



Comunicación, transferencia o acceso autorizado	Permitir a partes interesadas el acceso a datos o información generada a partir de estos.	Los datos podrán ser comunicados, transferidos o puestos a disposición únicamente de destinatarios legitimados, cuando exista base jurídica suficiente y se cumplan las salvaguardas exigidas por la normativa.	Verificación de destinatario; base de licitud; contratos o instrumentos de encargo; medidas de seguridad; principio de confidencialidad; información al titular cuando corresponda; controles reforzados en transferencias internacionales.
Conservación restringida, bloqueo, anonimización o eliminación	Decidir si se guardan los datos a largo plazo y cuándo y cómo destruirlos.	Una vez cumplida la finalidad del tratamiento, los datos serán conservados de forma restringida solo cuando exista obligación legal, interés legítimo prevalente o necesidad de atender reclamaciones; en caso contrario, serán bloqueados, anonimizados o eliminados de forma segura.	Revisión periódica; conservación restringida; bloqueo; anonimización; eliminación segura; registro de disposición final; supresión de copias temporales y respaldos cuando sea técnicamente posible y jurídicamente procedente.

19. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Nombre: Ruth Sánchez Vintimilla

Teléfono: (07) 2830-751

Correo electrónico: dpd@ucacue.edu.ec

Dirección física: Av. de las Américas y Humboldt / Casa Administrativa de la UC / Delegación de Protección de Datos / 2do piso alto

Cuenca – Ecuador.

20. TRANSFERENCIA Y COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con los artículos 33 al 36 de la LOPDP, la UC podrá transferir o comunicar datos personales a terceros únicamente cuando dicho tratamiento se encuentre directamente relacionado con sus funciones legítimas y con las del destinatario, se sustente en una base de licitud conforme a la LOPDP, cuando la normativa lo exija o se cuente con el consentimiento del titular. La información

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 21 de 23
---	---	--

que se comunique deberá ser exacta, completa, actualizada y limitada a lo estrictamente necesario para la finalidad que justifique la transferencia o comunicación.

20.1 Transferencias o comunicaciones nacionales.

La UC podrá comunicar datos personales a entidades públicas de control, instituciones del sistema de educación superior, proveedores de servicios y demás destinatarios legitimados, siempre que dicha comunicación se encuentre amparada en una base de licitud prevista en la LOPDP y respete los principios de finalidad, pertinencia, minimización, proporcionalidad y confidencialidad. Cuando el acceso a los datos personales por parte de un proveedor o tercero sea necesario para la prestación de un servicio a favor de la Universidad, dicho acceso no se considerará transferencia o comunicación, siempre que esté regulado por contrato, se limite al tratamiento conforme a las instrucciones del responsable, no se utilice para fines distintos y no se transfiera o comunique a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos o eliminados conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones del responsable.

20.2 Transferencias internacionales.

Las transferencias o comunicaciones internacionales de datos personales se realizarán únicamente en los casos permitidos por la LOPDP y su Reglamento. Toda transferencia internacional deberá pasar por una evaluación previa documentada que incluya por regla general: el país de destino países, organizaciones o destinatarios que cuenten con un nivel adecuado de protección; en su defecto, podrán realizarse cuando existan garantías adecuadas formalizadas en un instrumento jurídico vinculante; y, de manera excepcional, en los supuestos previstos por la ley, incluido el consentimiento explícito del titular debidamente informado sobre los riesgos, el cumplimiento de obligaciones legales, la ejecución de contratos, el interés público, la defensa de reclamaciones o la protección de intereses vitales. En los casos no contemplados expresamente por la normativa, se requerirá autorización previa de la Autoridad de Protección de Datos Personales y el registro correspondiente. En todo caso, la Universidad adoptará medidas técnicas, organizativas y jurídicas apropiadas para proteger los datos personales durante su comunicación o transferencia.

21. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Universidad Católica de Cuenca adoptará y mantendrá medidas técnicas, administrativas, organizativas y jurídicas apropiadas para garantizar la seguridad y protección de los datos personales, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, la normativa emitida por la Superintendencia de Protección de Datos Personales y el estado de la técnica. Estas medidas se definirán y actualizarán atendiendo a la naturaleza, ámbito, contexto y finalidad del tratamiento, así como a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades identificados, y se aplicarán bajo los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto.:

m) 20.1 Medidas técnicas.

- Cifrado de datos en tránsito y en reposo para información sensible.
- Controles de acceso y gestión de privilegios basados en roles.
- Anonimización y seudonimización cuando sea técnicamente posible y apropiado.
- Monitoreo continuo de sistemas y gestión de vulnerabilidades.
- Planes de continuidad del negocio (BCP) y recuperación ante desastres (DRP).

 Universidad Católica de Cuenca	JEFATURA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	CÓDIGO: UC-JSI-POL-002 Página 22 de 23
---	--	--

- Políticas de borrado seguro de datos personales; y, demás controles necesarios para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar riesgos y vulneraciones de seguridad
- n) 20.2 Medidas administrativas y organizativas.**
- Metodologías de análisis y gestión de riesgos.
 - Evaluaciones previas de adecuación al nivel de seguridad.
 - Evaluaciones de impacto del tratamiento de datos personales, cuando corresponda.
 - Clasificación y control del acceso a la información.
 - Revisión periódica de la eficacia de las medidas implementadas.
 - Definición de plazos de conservación, revisión, bloqueo, anonimización o eliminación segura de los datos personales.
 - Programas de formación y concientización en protección de datos para todo el personal.
 - Procedimientos documentados para gestión de incidentes de seguridad.
 - Auditorías internas y externas de protección de datos.
- o) 20.3 Medidas jurídicas**
- Cláusulas y contratos de confidencialidad con el personal que trate datos personales o tenga acceso a ellos.
 - Contratos con encargados del tratamiento que definan su objeto, alcance, duración, finalidad, obligaciones, medidas de seguridad, deber de confidencialidad, régimen de devolución o eliminación de datos y prohibición de uso para fines distintos.
 - Obligaciones de notificación de incidentes y vulneraciones.
 - Delimitación de responsabilidades.
 - Mecanismos de supervisión
 - Asimismo, la UC garantiza la intervención oportuna del Delegado de Protección de Datos.
 - Documentación de las bases de licitud del tratamiento; y,
 - Conservación de la evidencia necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa aplicable.

22. INFORMACIÓN SOBRE COOKIES.

Las plataformas digitales de la UC (sitio web institucional, campus virtual, sistemas de gestión académica y administrativa) pueden utilizar cookies y tecnologías similares. Una cookie es un fichero que se almacena en el dispositivo del usuario con la finalidad de facilitar la navegación, recordar preferencias y obtener información estadística sobre el uso de los servicios digitales.

La UC emplea cookies con las siguientes finalidades: a) Cookies estrictamente necesarias, para garantizar el funcionamiento básico y la seguridad de las plataformas; b) Cookies de preferencias, para recordar las opciones de configuración del usuario; c) Cookies estadísticas, para recopilar información anónima sobre el uso de las plataformas con fines de mejora continua.

El titular puede gestionar, desactivar o eliminar las cookies en cualquier momento desde la configuración de su navegador. La información obtenida mediante cookies se utiliza únicamente para los fines indicados y se elimina conforme a los plazos de conservación establecidos.

La Universidad implementará un aviso de privacidad o panel de configuración de cookies que permita aceptar, rechazar o configurar cookies no esenciales.

En ningún caso la UC utilizará cookies para recopilar datos personales sin la debida legitimidad conforme a la LOPDP.

23. CAMBIOS EN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La UC podrá actualizar o modificar la presente Política cuando resulte necesario por cambios normativos, institucionales, operativos o tecnológicos, o para fortalecer los mecanismos de protección de datos personales. Cuando las modificaciones afecten de manera relevante las condiciones del tratamiento previamente informadas al titular, en especial las finalidades, la base de licitud, los destinatarios, las transferencias o comunicaciones de datos, los plazos de conservación o los mecanismos para el ejercicio de derechos, la Universidad las comunicará por medios idóneos, en lenguaje claro, sencillo y de fácil comprensión.

24. VIGENCIA.

La presente política entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación por los medios institucionales correspondientes, y permanecerá vigente hasta que sea sustituida, reformada o derogada expresamente.

25. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Política, queda expresamente derogada la POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA del 25 de abril de 2025, así como toda disposición interna de igual o inferior jerarquía que se oponga a su contenido.

26. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Realizado por:	Aprobado por:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS ORTEGA CASTRO <i>Ing. Juan Carlos Ortega, PhD.</i> Jefe de Seguridad de la Información	CORNELIO AGUSTIN BORJA POZO Firmado digitalmente por CORNELIO AGUSTIN BORJA POZO Fecha: 2026.09.25 17:25:52 -05'00' <i>Abg. Agustín Borja Pozo, PhD.</i> Rector de la Universidad Católica de Cuenca